

Secretaría: a Despacho este asunto, informando que el término señalado en el artículo 121 del C.G.P., para concluir esta instancia vence el 19 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, marzo 5 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	541
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Daimer Alfredo Manrique Rodríguez
Demandada:	Yessica Yulieth Cardona
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00342-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, revisadas las actuaciones, se observa que el auto por medio del cual se admitió la demanda fue notificado a la demandada el 25 de noviembre de 2019, por lo que, en principio, el plazo de un año para agotar la primera instancia, de que trata el artículo 121 del C.G.P., feneció el 25 de noviembre de 2020, sin embargo, debe tenerse en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia generada por el virus covid-19, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, así como los cierres extraordinarios del juzgado como consecuencia de situaciones de alteración del orden público y asambleas de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en esta ciudad, acaecidas los días 21, 22, 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, así como el cierre ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura para el traslado de sede del juzgado al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadia, del 11 al 17 de enero de 2020, por lo que el término de un año para decidir el asunto en esta instancia vence el 19 de marzo de la anualidad que transcurre.

De acuerdo con lo anterior, existen razones fundadas para que proceda la prórroga de términos en este asunto, de acuerdo con lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

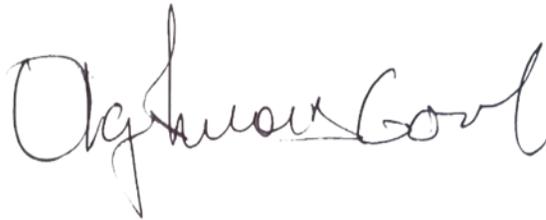
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Decretar la prórroga de términos por seis meses más, para resolver la primera instancia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m.,
mediante fijación en lista de estado N.º
_____, notificó a las partes la
providencia inmediatamente anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario